



***Resolución Jefatural N° 00011-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM***

Lima, 27 de enero de 2026

**VISTOS:**

El Informe Técnico No 002-2026-MIDAGRI-PSI-UADM-LOG-PATRI, de fecha 23 de enero de 2026, emitido por la responsable de Control Patrimonial, y el Informe No 00366-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST, de la Unidad Funcional de Abastecimiento, que recomienda aprobar la reposición y alta de bienes;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución Ministerial No 0084-2020-MINAGRI, que aprueba los lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, establece en el Capítulo III numeral 4.1 literal a) dentro de las funciones de la Unidad de Administración es conducir supervisar las actividades relacionadas a los sistemas administrativos de abastecimientos, contabilidad, tesorería y recursos humanos; así como, las referidas a control patrimonial, servicios generales, sistema informáticos y atención al ciudadano;

Que, en el citado lineamiento en el literal h) establece que son funciones de la Unidad de Administración, administrar los bienes muebles e inmuebles del PSI; así como controlar y mantener actualizado el inventario de los mismos;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo No 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo No 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva No 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral No 015-2021-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral No 0006-2022-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales; el cual comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 11° de la citada Directiva, señala que, a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos (...) b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora (...);

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Que, asimismo, el artículo 15° de la citada Directiva, señala que el alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC;

Que, la misma Directiva en el artículo 16° establece las causales del alta de bienes, señalando en el literal b) la reposición, precisando en el artículo 17° que, se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, señalando en el literal b) para el caso de reposición, la resolución que la aprueba;

Que, de igual forma, el artículo 12.2° de la acotada Directiva dispone que, propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad (...);

Que, El 28 de octubre de 2025, mediante Memorando No 0496-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZCH, la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo, informa sobre la sustracción del señalado bien, remitiendo la denuncia policial correspondiente, con No de Orden: 33616211 de fecha 22 de octubre de 2025;

Que, el 05 de enero de 2025, mediante memorando No 0005-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM se autoriza que se realicen las coordinaciones correspondientes para continuar con el trámite de reposición mediante la aseguradora, debiendo observarse estrictamente los plazos estipulados en la póliza de seguros suscrita por la entidad.

Que, el 15 de enero de 2026, mediante Carta N°023-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, se le comunica a la empresa aseguradora Mapfre Seguros y Reaseguros, en relación al Siniestro No 10012032500976, que la Oficina de Informática y Sistemas, dio conformidad a la cotización N°127, presentada por la empresa Group Calthechnology & Services E.I.R.L, por el reemplazo del bien siniestrado, siendo seleccionada como proveedor de la reposición del bien; solicitando el trámite y emisión de la orden de compra respectiva, a favor de la señalada empresa;

Que, el 19 de enero de 2026, la empresa Group Calthechnology & Services E.I.R.L, hace entrega de la impresora Marca Epson, modelo L4360 con número de serie XDN5103573, tal como se aprecia en la guía de remisión electrónica No EG07-000006 suscrita por el responsable de Informática y Sistemas del PSI y el responsable del Almacén del PSI, además del Acta de Entrega – Recepción suscrita por el proveedor y la responsable de Control Patrimonial; por el monto de mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles (S/1,250.00), según Factura Electrónica No E001-107.

Que, mediante Informe Técnico del Visto, la responsable de Control Patrimonial,

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



precisa que, de acuerdo a la documentación señalada y al análisis realizado, ha determinado que el bien repuesto, descrito en el párrafo anterior, es idóneo para la reposición, al contener mejores características al bien que reemplaza, por lo cual concluye que, corresponde aprobar la reposición del bien y su incorporación al patrimonio del PSI;

Con el visado de la Unidad Funcional de Abastecimiento;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la reposición y el alta del bien detallado en el Anexo N°01 que forma parte de la presente Resolución, por la suma ascendente de, mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles (S/1,250.00), según Factura Electrónica No E001-107, por los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad Funcional de Abastecimiento, a la Unidad Funcional de Contabilidad, a Control Patrimonial para su registro en el aplicativo SIGA-MEF, así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

**Regístrese y comuníquese.**

**«MGARCIA MOREY»**

**MANUEL ANTONIO GARCIA MOREY GONZALES  
JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**